

2003), y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (BOC del 14 de mayo de 1991), de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la construcción de la instalación siguiente:

“Modificación línea eléctrica aérea a 132 kV (simple circuito duplex) Urdón-Reinosa entre apoyos número 312 y número 316 (modificación por Estación de Bombeo Besaya)”.

Peticionario: «Electra de Viesgo Distribución, S. L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lantueno, término municipal de Santiurde de Reinosa.

Finalidad de la instalación: La presente modificación del tramo afectado de la línea eléctrica de alta tensión denominada “L.A.T. a 132 kV Urdón-Reinosa”, viene motivada por la construcción de la nueva Estación de Bombeo de Besaya.

Características principales:

El tramo existente de la línea aérea a modificar entre los actuales apoyos número 312 y número 316 tiene una longitud de 1.124 metros y afecta únicamente a terrenos en la localidad de Lantueno, perteneciente al término municipal de Santiurde de Reinosa.

Debido a la coincidencia del trazado de esta línea con la construcción de la Estación de Bombeo de Besaya, es necesario modificar dicha línea para evitar la interferencia en la construcción de dicha estructura.

Para ello, se han de desmontar los apoyos existentes número 314 y número 315, y el vano comprendido entre dichos apoyos.

Se instalarán tres nuevos apoyos: Número 214, número 314^a y número 315.

La longitud del tramo de la línea modificada entre los actuales apoyos número 312 y número 316 es de 1.136 metros, aumentando en 12 metros con respecto a la longitud del trazado actual.

El conductor que se utilizará en el nuevo tendido entre los apoyos número 314 y número 315 será un tipo Hawk (LA-280), manteniéndose en el resto del trazado de la línea el conductor tipo 4/0 existente.

Presupuesto: 266.210,85 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el Informe de Impacto Ambiental en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en calle Castelar número 13, principal derecha, 39004-Santander, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de mayo de 2008.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/6696

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión sometida a Evaluación de Impacto Ambiental y de declaración de su Utilidad Pública. Expediente AT-282-07.

La Empresa «Electra de Viesgo Distribución, S. L.», con domicilio social en la calle El Medio número 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declara-

ción en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

“Modificación líneas eléctricas aéreas a 55 kv (simple circuito) Cacicedo-Corbán y Cacicedo-Las Llamas entre apoyos número 4A y número 8”.

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (BOC del 14 de mayo de 1991), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 59, de 26 de marzo de 2008, en el Boletín Oficial del Estado, número 89, de 12 de abril de 2008, y en el periódico “Alerta”, de 3 de abril de 2008.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Santander.

Durante el trámite de información pública al que fue sometido formulan alegaciones el 28 de marzo y 4 de abril de 2008 respectivamente, don Nicanor Soto Camus, en nombre y representación de doña Valentina Josefa Soto Camus, propietaria de las fincas catastrales con número de parcelas 392, 408, 407, 406 y 401 todas ellas del polígono 14, sitas en el término municipal de Santander; y D. Alejandro San Miguel Herrera, propietario de la parcela 197 del polígono 14 del mismo término municipal, dándose traslado de los mismos a «Electra de Viesgo Distribución, S. L.» para que comunicara lo que estimara pertinente y así lo efectúa con fecha 16 de abril de 2008, que se remite a los alegantes para su debido conocimiento el día 21 del mismo mes.

En síntesis, «Electra de Viesgo Distribución, S. L.» acusa recibo de las alegaciones, consistentes en modificación de titularidad, las cuales no alteran el procedimiento del expediente.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el título VII del Real Decreto 1.955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa «Electra de Viesgo Distribución, S. L.», la construcción de la instalación eléctrica “Modificación líneas eléctricas aéreas a 55 kv (simple circuito) Cacicedo-Corbán y Cacicedo-Las Llamas entre apoyos número 4A y número 8” con las características técnicas siguientes:

Las líneas afectadas en el presente proyecto de modificación, considerándolas en una situación de doble circuito, tienen como características las siguientes:

- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 55 kV.
- Tensión más elevada de la red: 72,5 kV.
- Potencia máxima a transportar (SC): 54,708 MVA.
- Número de circuitos: 2.
- Disposición: Hexágono.
- Número de conductores por fase: 1.
- Número de cables de fibra óptica: 1.
- Longitud del tramo aéreo modificado: 967 metros.

Situación: Término municipal de Santander.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto

antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos Técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Décima: Para la ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá cumplir las condiciones de medidas correctoras de impacto que se recogen en el Informe de Impacto Ambiental presentado por el promotor y las establecidas en la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria de fecha 6 de julio de 2007, formulada por la Dirección General de Medio Ambiente (Exp: 2066 Anexo: II.2.1), y que son las siguientes:

MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR.

Protección de la fauna.

Por el trazado propuesto de la línea eléctrica y sus características técnicas, no se esperan impactos sobre la avifauna de la zona. En el hipotético caso que se produzcan se tomarán las siguientes medidas:

- Si los incidentes se producen por electrocución será necesario el aislamiento del cable conductor desde el armado del apoyo hasta una distancia suficiente para evitar estos accidentes.

- Si los incidentes son colisiones con el apoyo, los cables conductores o de tierra, se deberán señalar o resaltar los mismos, mediante objetos, pinturas, u otros mecanismos que faciliten su visión en condiciones de poca visibilidad como niebla o humos.

Medidas de protección del paisaje y restauración.

- En todas las obras y maniobras a realizar para desarrollar el proyecto se debe evitar dejar escombros, desperdicios u otro tipo de materiales no presentes en la zona antes del inicio de los trabajos; procediendo una vez concluidas a su traslado a un vertedero de los materiales de desecho que no hallan sido reutilizados.

- Se evitará la alteración innecesaria de los caminos, pistas o cercados actuales, si se producen alteraciones en los mismos durante la fase de construcción, deberán ser restaurados a su estado original.

- Si se producen pérdidas o vertidos de hormigón serán tratados como escombros y siéndolos depositados en lugares adecuados como vertederos o lugares autorizados.

- Los estériles procedentes de las labores de excavación y movimiento de tierras serán reutilizados en la propia obra para rellenos y nivelaciones. Los excedentes serán trasladados a un vertedero controlado.

Medidas de protección del sistema hidrológico.

- Se evitarán las pérdidas de aceite hidráulico o lubricante de la maquinaria para que no se produzca una contaminación de suelos o aguas superficiales.

- Los acopios de materiales de construcción deberán estar debidamente protegidos para evitar arrastres por lluvias.

Medidas de protección de la atmósfera.

- Toda la maquinaria a emplear deberá estar dentro de los márgenes permitidos de emisión de ruidos y de gases contaminantes procedentes de los motores.

- Durante la fase de construcción, para evitar la emisión de polvo a la atmósfera se procederá cuando las condiciones ambientales sean de sequedad prolongada, a la aplicación de riegos o métodos similares.

Medidas de protección de los bienes culturales y arqueológicos.

Si durante cualquier fase de la realización del proyecto aparecieran indicios de restos arqueológicos se detendrán los trabajos en la zona afectada y se comunicará al departamento correspondiente de la Consejería de Cultura para su evaluación de acuerdo con lo establecido en artículo 84 de la Ley de Cantabria 11/1998 del 13 de Octubre sobre Patrimonio Cultural de Cantabria.

MEDIDAS CORRECTORAS COMPLEMENTARIAS.

Protección del suelo.

- El horizonte de suelo fértil que se retire como consecuencia de las obras, será almacenado en montones de forma trapezoidal y altura máxima de 1.5 metros, siendo destinado a labores de restauración paisajística. Durante su almacenamiento, este suelo deberá ser fertilizado convenientemente con la finalidad de mantener la estructura y fertilidad del mismo.

Protección de la atmósfera.

- Durante la fase de construcción, se procederá a regar los caminos empleados para acceder a la zona de proyecto, así como toda superficie desnuda susceptible de generar incremento de la concentración de partículas en la atmósfera en condiciones atmosféricas normales.

- Se realizará un adecuado mantenimiento de la maquinaria utilizada en lo relativo a emisiones de gases.

Protección del paisaje.

- Finalizada la fase de construcción, el entorno del proyecto deberá ser adecuadamente acondicionado, retirando a vertedero autorizado todos los posibles residuos de obra generados por la ejecución del mismo.

Otras consideraciones.

Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el comienzo de las obras proyectadas.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

El incumplimiento o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto mediante la presente Estimación Ambiental, derivará, según lo expuesto por el Artículo 35 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, en la suspensión de su ejecución a requerimiento del órgano administrativo de Medio Ambiente competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 9 de mayo de 2008.-El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/7294

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de instalación para la producción de ferroaleaciones, con una capacidad de producción de 225.000 t, instalaciones ubicadas en los términos municipales de Camargo y Astillero.

Titular: «FERROATLÁNTICA, SL».
Expediente: AAI/005/2005.

ANTECEDENTES

Con fecha de entrada 23 de septiembre de 2005 y número de registro 13.094, la empresa «FERROATLÁNTICA, SL» solicitó a este órgano ambiental el otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada del proyecto «Instalación para la producción de ferroaleaciones, con una capacidad de producción de 225.000 t» y regularización del vertido de aguas residuales a Dominio Público Marítimo Terrestre, ubicada en los términos municipales de Camargo y Astillero.

Acompañando la solicitud, «FERROATLÁNTICA, SL» presenta la documentación que establece el artículo 12 de la Ley 16/2002 de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Las instalaciones de referencia se encuentran sometidas al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada de conformidad con el epígrafe 2.5 a. del anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez subsanada la documentación como respuesta a los Requerimientos de Información Adicional de la Dirección General de Medio Ambiente, la documentación resultante remitida por «FERROATLÁNTICA, SL» en formato papel y digital, es la siguiente: proyecto básico y anexos, documentación exigida por la legislación de costas para vertidos al dominio público marítimo terrestre, documento de estado ambiental del entorno y descripción de impactos, confidencialidad de datos, documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa aplicable, y resumen no técnico.

A la documentación se acompaña escritos de solicitud de informe de compatibilidad urbanística a los Ayuntamientos de Astillero y Camargo con fechas de registro de entrada 13 y 4 de octubre de 2004. Con fecha de registro de salida 29 de enero de 2005 y número de registro 1.166, el Ayuntamiento de Astillero emite informe en relación con la ubicación de la parcela que ocupa «FERROATLÁNTICA, SL» respecto al Planeamiento Urbanístico municipal. El Ayuntamiento de Camargo no contesta al escrito de solicitud.

Los volúmenes correspondientes al proyecto básico y anexos, a la documentación exigida por la legislación de costas para vertidos al dominio público marítimo terrestre, al documento de estado ambiental del entorno y descripción de impactos y al resumen no técnico, se encuentran visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Norte, Delegación de Cantabria, con fecha de visado 21 de septiembre de 2005, asiento número 2.921 y firmados por don Juan Carlos Sánchez Recio, con número de colegiado 313 del citado Colegio Profesional.

El expediente de autorización ambiental integrada, ha sido tramitado conforme a los artículos 14 a 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y de conformidad asimismo, desde las fechas de su entrada en vigor, con el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, y de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Durante la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta, asimismo, la coordinación con los otros mecanismos de intervención ambiental que se citan en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 16/2002. El Informe Ambiental se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006 y siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 20 al 22 de la Ley 16/2002.

De conformidad con el artículo 42.4 párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Ambiente notificó a el inicio del procedimiento de tramitación de la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de referencia.

Con fecha 2 de noviembre de 2006 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC número 210) la apertura del periodo de información pública de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002. Simultáneamente al inicio del periodo de información pública, se realizó la notificación de este trámite adjuntando soporte informático con la documentación remitida por «FERROATLÁNTICA, SL», a las siguientes entidades y asociaciones: Comité de empresa de «FERROATLÁNTICA, SL», Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO), Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA) y Ecologistas en Acción.

Dentro del plazo de información pública se recibieron 85 escritos de alegaciones, concretamente, del concejal de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Camargo, Asociación RIA, Talleres Martínez, don Juan Villa Sandoval en representación de la Asociación de vecinos de Maliaño, vecinos del pueblo de Maliaño», Comunidad de Propietarios «Urbanización Las Torres de la Casa N°10-B», Comunidad de Propietarios «Calle La Mies 12-A», doña María Carmen Lobo García de Cortázar en representación de Ecologistas en Acción - Cantabria, don Ángel Marroquín Osua en representación de la Comunidad de Vecinos «El Mirador de Maliaño», Comunidad de Vecinos «La Mies 13c» y colegio Juan de Herrera.

Setenta y cinco alegaciones se corresponden con un mismo modelo de escrito en el que hacen referencia al